



RAD. No. 2019-00067
EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor juez; pasó a su Despacho el presente proceso, informándole que se ha presentado liquidación del crédito adicional por la parte ejecutante, pero no guarda relación con lo dispuesto en el auto de mandamiento de pago; Así mismo, le informo con el presente que aún no se ha señalado las agencias en derecho Adicionales, para luego liquidar las Costas Adicionales en este asunto.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 02 de agosto de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE, dos (02) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la nota de Secretaría precedente, acaeciendo que las operaciones contables realizadas por la parte ejecutante en la liquidación del crédito adicional presentado, no guardan correspondencia con lo dispuesto en auto de mandamiento de pago, razón por la que se procederá a confeccionarla por el Despacho.

Ahora bien, de conformidad con el Art.365 y S.S. Ibídem del CGP, así mismo, con el literal (b), numeral 4° del artículo 5°, "Procesos Ejecutivos", del ACUERDO No. PSAA 16-10554 de Agosto 5 del 2016 "Por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho", se procederá a fijar las agencias en derecho adicionales al interior de esta contención teniendo como base la liquidación de crédito adicional confeccionada por esta Unidad Judicial.

En mérito de la expuesto se

RESUELVE:

PRIMERO: Repruébese la anterior liquidación adicional del crédito, presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, por no haber sido elaborada en debida forma, de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva, en consecuencia quedará así:

Parámetros de Liquidación	
FECHA LIQUIDACION:	2-ago-2023
TASA INTERES CORRIENTE	
TASA INTERES MORATORIO	29,06%
CAPITAL	\$ 34.033.542

Valor Liquidación								
Concepto	Valor	Fecha Inicial	Fecha Hasta/Mvto	Días	Vlr/Abono Interés	Vlr/Abono Capital	Saldo Interés	Saldo Capital
Pagare No. 310119131407	9.865.791							
Liq. Interés Corriente				0	0			
Liq. Interés Moratorio		1-dic-21	2-ago-23	601	4.786.295			
Abono	0			0	0	0	4.786.295	9.865.791

Sub-Total								\$ 14.652.086	
Pagare No. 31012852054600	7.692.563								
Liq. Interés Corriente				0	0				
Liq. Interés Moratorio		1-dic-21	2-ago-23	601	3.731.974				
Abono	0			0	0	0	3.731.974	7.692.563	
Sub-Total								\$ 11.424.537	
Pagare No. 31012530297500	14.275.188								
Liq. Interés Corriente				0	0				
Liq. Interés Moratorio		1-dic-21	2-ago-23	601	6.925.473				
Abono	0			0	0	0	6.925.473	14.275.188	
Sub-Total								\$ 21.200.661	
Pagare No. 99030500	1.200.000								
Liq. Interés Corriente				0	0				
Liq. Interés Moratorio		1-dic-21	2-ago-23	601	582.169				
Abono	0			0	0	0	582.169	1.200.000	
Sub-Total								\$ 1.782.169	
Pagare No. 2851979400	1.000.000								
Liq. Interés Corriente				0	0				
Liq. Interés Moratorio		1-dic-21	2-ago-23	601	485.141				
Abono	0			0	0	0	485.141	1.000.000	
Sub-Total								\$ 1.485.141	

VALORES CANCELADOS	
Abonado a Capital	Abonado a Interés
\$ 0	\$ 0
\$ 0	

T O T A L LIQUIDACION DEL CREDITO	
Saldo Capital	Saldo Intereses
\$ 34.033.542	\$ 16.511.051
\$ 50.544.593	

SEGUNDO: Fíjense las Agencias en Derecho Adicionales por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$1.320.884,08)** en favor de la parte ejecutante. Inclúyase en la liquidación de costas adicionales.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ae52b7d25e36e991cb504bf612283a1fd998875dcf6bd49e7057b3edb5bf5c7**

Documento generado en 02/08/2023 03:56:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>